

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día doce de julio de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento diecinueve (119-2018)** en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Estudio hidrológico de carretera CA1 tramo San Martín-San Rafael Cedros, paquete II, en las parcelas identificadas según proyecto 4406, 4407, 4409, 4410 kilómetro 34, construida en año 2001, al departamento de planificación y diseño vial”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La suscrita **Oficial de Información del MOP** hace saber a la ciudadana [redacted] que la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP -en relación a la presente solicitud de acceso a la información pública- y mediante correo electrónico de fecha veintiséis de junio del corriente año, solicitó prórroga de entrega de respuesta, debido a que el proyecto es del año 2001 y además, que dicha información tenía que buscarse en la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional (UGDAI). En tal sentido, y en vista que la información solicitada, sobrepasa los cinco años de haber sido generada, esta Oficina, por razones de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias administrativas que se ejecutan en el MOP, determinó mediante resolución de fecha veintinueve de junio del año en curso, que era pertinente prorrogar el plazo de entrega de la respuesta a lo requerido, por diez días hábiles más, de conformidad al artículo 71 inc.1 de la LAIP.
- VIII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana [redacted] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, con información de la **Subdirección Técnica MOP**, respondió por medio de una nota de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 119-2018 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita estudio hidrológico de carretera CA1 tramo San Martín-San Rafael Cedros, Paquete II, en las parcelas identificadas según proyecto 4406, 4407, 4409, 4410 kilómetro 34, construida en año 2001, Departamento de Planificación y Diseño Vial.
- Al respecto, la Subdirección Técnica realizó en la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional de este Ministerio la búsqueda del Estudio Hidrológico, encontrándose únicamente dentro del Informe Final del Rediseño del proyecto Paquete II, San Martín – San Rafael Cedros, el Capítulo 5, que trata sobre el Estudio Hidrológico realizado, el cual se adjunta en formato PDF. Así mismo, se pone a disposición para consulta Directa en la Oficina

de Información y Respuesta (OIR), Memoria de Cálculos Alcantarillas y Drenajes, Tomos I y II, que brindan los diseños y datos de las obras de drenajes utilizadas en el proyecto solicitado. Cabe mencionar que el Estudio se realiza de todo el proyecto en general y no de una zona en específico”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, con la respectiva información, así como los documentos para consulta directa, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.

- IX. Por su parte, la **Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP**, respondió mediante una nota bajo Ref. MOP-VMOP-DIOP-106/2018 de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, entre otros puntos lo siguiente:

“Se hace referencia a la solicitud de apoyo requerido a la DSOP mediante correo electrónico del 26 de junio de 2018, para gestionar la respuesta de la solicitud 119-2018, relacionada con el "ESTUDIO HIDROLOGICO DE CARRETERA CA1 TRAMO SAN MARTIN - SAN RAFAEL CEDROS, PAQUETE II, EN LAS PARCELAS IDENTIFICADAS SEGUN PROYECTO 4406, 4407, 4409, 4410 KILOMETRO 34, CONSTRUIDA EN AISIO 2001. DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y DISEÑO VIAL", así como al correo electrónico enviado el 9 de julio de 2018, mediante el cual consultaba si la no localización del documento se debía a que nunca se generó porque no era parte de los documentos del proyecto o si se generó, no se encuentra ya en los archivos de esta Dirección.

Al respecto se aclara que para concebir dicho proyecto, primero se elaboró un diseño y que la Unidad que le dio seguimiento al mismo fue la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), quien tenía dentro de su estructura la Unidad de Diseño, la cual posteriormente fue trasladado a la Dirección de Planificación de la Obra Pública, por lo que desconocemos si el Estudio Hidrológico formaba parte de los documentos contractuales del mismo.

Asimismo, se aclara que el contrato al que se le dio seguimiento en esta Dirección, fue al de construcción de las obras, con un diseño ya aprobado y cuya modalidad fue la de costos unitarios, por lo que lamentablemente no se cuenta con el documento solicitado”.

Se anexa la respuesta elaborada y , con la respectiva aclaración, por parte de la Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP.

- X. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento a la ciudadana [redacted] que en base a lo solicitado, a lo proporcionado y manifestado por las referidas Unidades Administrativas del MOP, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letras

“a” y “d”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Institución Pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que de conformidad al artículo 63 de la LAIP, se pone a disposición de la referida interesada para que haga uso de su derecho a realizar CONSULTA DIRECTA de la información relativa a: “Memoria de Cálculos Alcantarillas y Drenajes, Tomos I y II, que brindan los diseños y datos de las obras de drenajes utilizadas en el proyecto solicitado”. En tal sentido, se advierte que los mecanismos para que se lleve a cabo dicha consulta, son los que están establecido en la LAIP y su Reglamento. Así mismo, se le informa a la peticionaria en mención, que la fecha en la cual esta Oficina de Información y Respuesta del MOP ha previsto para darle cumplimiento a la referida CONSULTA DIRECTA, es a partir del día de la respectiva notificación de la presente resolución. La CONSULTA DIRECTA en referencia se realizará en horas y días hábiles en las instalaciones de la **Oficina de Información y Respuesta (Casa de la Transparencia) del MOP**, cuya dirección es la siguiente: Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 1/2, San Salvador. **No se omite manifestar que los horarios de atención de esta Oficina son: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:00 del mediodía y de 12:40 a 4:30 p.m.**

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [redacted]
- b) Entréguese, en base a los Arts. 62, 71 y 72 LAIP, a la ciudadana [redacted] -sobre lo requerido- las respuestas elaboradas y remitidas con la respectiva información, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública y por la Dirección de Inversión de la Obra Pública.
- c) Concédase, en base al Art. 63 LAIP y de acuerdo a la información proporcionada por las Unidades Administrativas del MOP, a la peticionaria para que realice CONSULTA DIRECTA de la información relativa a: “Memoria de Cálculos Alcantarillas y Drenajes, Tomos I y II, que brindan los diseños y datos de las obras de drenajes utilizadas en el proyecto solicitado”.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- d) Hágase saber a la peticionaria en mención, que la fecha para que realice la consulta en comento, es a partir del día de la respectiva notificación de la presente resolución. Dicha consulta, se debe realizar en horas y días hábiles en las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta (Casa de la Transparencia) del MOP, cuya dirección es: Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 1/2, San Salvador. **No se omite manifestar que los horarios de atención de esta Oficina son: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:00 del mediodía y de 12:40 a 4:30 p.m.**
- e) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



